

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 056 -2019-EMILIMA-GG

Lima, 30 OCT. 2019

### Vistos:

El Informe N° 1329-2019-EMILIMA-GAF-SGLSG del 28.10.2019, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, con la conformidad de la Gerencia de Administración y Finanzas, y el Informe N° 114-2019-EMILIMA-GPPM del 29.10.2019, de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, por los cuales se sustenta la aprobación de la oferta de menor precio que supera el valor estimado de la convocatoria correspondiente al procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 01-2019-EMILIMA para el suministro de combustible (Gasohol 90 Plus) para equipos y maquinarias del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva;

### CONSIDERANDO:

Que, EMILIMA S.A. fue creada por Acuerdo de Concejo N° 106 del 22.05.1986, como persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima, encargada de planificar, proyectar, financiar y ejecutar programas de habilitaciones urbanas progresivas y de urbanizaciones de tipo popular, así como de las recaudaciones, rentas y cualquier otra actividad inmobiliaria que la Municipalidad le encomiende;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 6487 de fecha 19.06.2000, la Municipalidad Metropolitana de Lima encargó la Administración del Parque de la Reserva a EMILIMA S.A.;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 344 de fecha 12.08.2008, la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobó la celebración del Convenio de Administración del Circuito Mágico del Agua con EMILIMA S.A., indicando entre sus considerandos que, al haberse financiado con recursos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través del Fondo Metropolitano de Renovación y Desarrollo Urbano - FOMUR, el Circuito Mágico del Agua constituye un bien de propiedad municipal, correspondiendo los recursos que se generen por su utilización a la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 013-2019-EMILIMA-GAF del 25.09.2019, se aprobó la inclusión al Plan Anual de Contrataciones 2019 el procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica para el suministro de combustible para equipos y maquinarias del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva, por un valor estimado de S/ 52 200 00 (Cincuenta y Dos Mil Doseientos y 00/100 Soles);

Que, con Informe N° 1329-2019-EMILIMA-GAF-SGLSG del 28.10.2019, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, con la conformidad de la Gerencia de Administración y Finanzas, señaló

- o El procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica para el suministro de combustible para equipos y maquinarias del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva está a cargo del Órgano encargado de las Contrataciones.
- o Durante el citado procedimiento de selección se registraron los siguientes resultados en el período de lances:

N°	Razón Social	Última Oferta
1	Estación de Servicios Mirwal SAC	S/ 52 200 00
2	Inversiones Scott SAC	S/ 56 052 00
3	Inversiones Gold Star EIRL	S/ 56 160 00

- o La oferta del postor Estación de Servicios Mirwal SAC no fue admitida por no presentar la documentación obligatoria, quedando dos ofertas válidas para la evaluación y calificación, las cuales superan el valor estimado, previsto en S/ 52 200 00 (Cincuenta y Dos Mil Doseientos y 00/100 Soles).
- o El postor con la menor oferta en el periodo de lance es Inversiones Scott SAC.
- o Conforme a lo dispuesto en el artículo 68°, numeral 68.3, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para que se considere válida una oferta económica que supere el



valor estimado de la convocatoria, se deberá contar con la certificación de crédito presupuestario y aprobación del titular de la Entidad.

- o De conformidad al Calendario del procedimiento de selección, el otorgamiento de la buena pro se tiene previsto para el día 29.10.2019, teniendo como plazo máximo para que el Titular de la Entidad apruebe la oferta de menor precio que supere el valor estimado de la convocatoria el 07.11.2019.
- o La Municipalidad Metropolitana de Lima otorgó Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000007795-2019 por el monto de S/ 18,400.00 (Dieciocho Mil Cuatrocientos y 00/100 Soles) y una Previsión Presupuestal de S/ 36,600.00 (Treinta y Seis Mil Seiscientos y 00/100 Soles), que suma un monto total de S/ 55,000.00 (Cincuenta y Cinco Mil y 00/100 Soles) para realizar las gestiones respectivas.
- o Con Oficio N° 2019-10-658-MML/GF del 25.10.2019, la Gerencia de Finanzas de la Municipalidad Metropolitana de Lima dio respuesta al Oficio N° 016-2019-EMILIMA-GPPM del 16.10.2019, comunicando la aprobación de la ampliación de la previsión presupuestal por el importe de S/ 1 052 00 (Mil Cincuenta y Dos y 00/100 Soles) para el año 2020 correspondiente al servicio de suministro de combustible para equipos y maquinarias del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva, con lo cual se cobertura el monto ofertado por el postor Inversiones Scott S.A.C.
- o Conforme a lo dispuesto en el numeral 68.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 7.5 de la Directiva N° 006-2019-OSCE/CD, queda pendiente la aprobación o rechazo por parte del Titular de la Entidad del monto que supera el valor estimado de la contratación, indicando que debe considerarse que la finalidad del requerimiento es el funcionamiento de los equipos y maquinarias utilizadas en el mantenimiento, embellecimiento y conservación de las áreas verdes en mejora de calidad del servicio a los vecinos y visitantes del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva.

Que, con Informe N° 114-2019-EMILIMA-GPPM del 29.10.2019, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización concluyó que, para el proceso de contratación del suministro de combustible para los años 2019 y 2020 correspondiente al Centro de Costos 12020 Circuito Mágico del Agua, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario por la suma de S/ 18 400 00 (Dieciocho Mil Cuatrocientos y 00/100) y la Previsión Presupuestal para el año 2020 por S/ 37 652 00 (Treinta y Siete Mil Seiscientos Cincuenta y Dos y 00/100 Soles), que en total suma el importe de S/ 56 052 00 (Cincuenta y Seis Mil Cincuenta y Dos y 00/100 Soles), recursos que han sido aprobados por la Gerencia de Finanzas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a lo que otorgaron conformidad:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece en su articulado, lo siguiente:

#### Artículo 18. Valor Referencial y Valor Estimado

18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización.

#### Artículo 28. Rechazo de ofertas

28.1 Para la contratación de bienes y servicios, la Entidad puede rechazar toda oferta por debajo del valor referencial si determina que, luego de haber solicitado por escrito o por medios electrónicos al proveedor la descripción a detalle de la composición de su oferta para asegurarse de que pueda cumplir satisfactoria y legalmente sus obligaciones del contrato, se acredite mediante razones objetivas un probable incumplimiento. El rechazo de la oferta debe encontrarse fundamentado.

En los casos señalados en el presente numeral, la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener. (...)

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa en su articulado que:

## Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección

43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.

## Artículo 110. Definición

110.1. Mediante Subasta Inversa Electrónica se contratan bienes y servicios comunes. El postor ganador es aquel que oferte el menor precio por los bienes y/o servicios objeto de dicha Subasta. El acceso al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica se realiza a través del SEACE.

Que, la Directiva N° 006-2019-OSCE/CD: Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica, aprobada por Resolución N° 018-2019-OSCE/PRE, indica que:

## VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.5

(...)

En el supuesto que la oferta de menor precio supere el valor estimado de la convocatoria, para efectos que el OEC o el comité de selección, según corresponda, otorgue la buena pro debe contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, que no puede exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad.

Que, lo antes expresado ha sido recogido a su vez, en el artículo 68°, numeral 68.3, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado como a continuación se detalla:

68.3. En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles.

Que, de acuerdo al marco legal antes mencionado, la validación de una oferta económica que supera el valor estimado de la convocatoria, requiere contar con la certificación de crédito presupuestario y aprobación del Titular de la Entidad. De este modo, se advierte que:

- o El valor estimado para el servicio en mención es de S/ 52 200 00 (Cincuenta y Dos Mil Dosecientos y 00/100 Soles).
- o De tres (03) ofertas presentadas, dos (02) de ellas han sido consideradas válidas por el Órgano encargado de las Contrataciones.
- o De las dos (02) ofertas consideradas válidas, la de menor monto en el período de lance fue presentada por Inversiones Scott SAC, el cual asciende a S/ 56 052 00 (Cincuenta y Seis Mil Cincuenta y Dos y 00/100 Soles).
- o La oferta presentada por Inversiones Scott SAC supera el valor estimado del procedimiento de selección en mención.
- o La Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, con la conformidad de la Gerencia de Administración y Finanzas, en el Informe N° 1329-2019-EMILIMA-GAF-SGLSG del 28.10.2019, recomendó solicitar a la Gerencia General, como Titular de la Entidad, la aprobación de la oferta económica presentada por el postor Inversiones Scott SAC en el procedimiento de selección por Subasta Inversa Electrónica N° 001-2019-EMILIMA Primera Convocatoria para la contratación del servicio de suministro de combustible (Gasohol 90 Plus) para equipos y maquinarias del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva, por el monto de S/ 56 052 00 (Cincuenta y Seis Mil Cincuenta y Dos y 00/100 Soles).
- o La Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, a través del Informe N° 114-2019-EMILIMA-GPPM del 29.10.2019, precisó que se cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario y Previsión Presupuestal para los años 2019 y 2020 por un total de S/ 56 052

00 (Cincuenta y Seis Mil Cincuenta y Dos y 00/100 Soles), recursos aprobados por la Gerencia de Finanzas de la Municipalidad Metropolitana de Lima y a los cuales otorgaron su conformidad.

- o Dado que el otorgamiento de la buena pro se ha previsto para el 29.10.2019, de acuerdo al Calendario del procedimiento de selección en mención precisado en el Informe 1329-2019-EMILIMA-GAF-SGLSC del 28.10.2019, el plazo para dar cumplidas las condiciones de la norma es de cinco (05) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad, plazo que vence el 07.11.2019.

Que, en mérito a lo señalado en los considerandos precedentes y al amparo de la normativa de la materia, como funcionaria de mayor jerarquía de EMILIMA S.A. y contando con la representación administrativa de esta última, resulta procedente aprobar la oferta de menor precio que supera el valor estimado de la convocatoria correspondiente al procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 01-2019-EMILIMA para el suministro de combustible (Gasohol 90 Plus) para equipos y maquinarias del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva;

En ese sentido, contando con el visto bueno de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Gerencia de Gestión Operativa de Centros de Costos y de la Gerencia de Asuntos Legales;

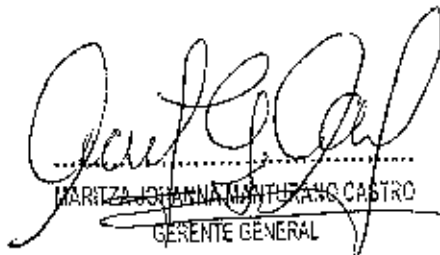
#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** Aprobar la oferta económica presentada por el postor INVERSIONES SCOTT SAC en el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 01-2019-EMILIMA para la contratación del "Suministro de combustible (Gasohol 90 Plus) para equipos y maquinarias del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva", por el monto de S/ 56,052.00 (Cincuenta y Seis Mil Cincuenta y Dos y 00/100 soles).

**Artículo Segundo:** Disponer que la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, como órgano encargado de las contrataciones, proceda con los trámites subsiguientes de las etapas del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 01-2019-EMILIMA para la contratación del "Suministro de combustible (Gasohol 90 Plus) para equipos y maquinarias del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva", debiendo adoptar las medidas que correspondan y dentro de los plazos de Ley, bajo responsabilidad.

**Artículo Tercero:** Encargar, a la Gerencia de Gestión de la Información y Atención al Ciudadano la notificación de la presente Resolución a los Órganos y Unidades Orgánicas de EMILIMA S.A. con competencia en la materia.

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MANTUANO CASTRO  
GERENTE GENERAL  
EMILIMA S.A.

EMILIMA S.A.  
GERENCIA GENERAL  
DOCUMENTOS RECORRIDOS

29 OCT. 2019

HORA: 3:29 FIRMA: [Firma]

REG. N°:

**INFORME N° 289 -2019-EMILIMA-GAL-SGAJ**

A : Abog. Cristian Cáceres Sifuentes  
Gerente de Asuntos Legales

Asunto : Solicitud de aprobación de oferta de menor precio que supera el valor estimado de la convocatoria correspondiente al procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 01-2019-EMILIMA para el suministro de combustible (Gasohol 90 Plus) para equipos y maquinarias del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva

Referencia : Informe N° 1329-2019-EMILIMA-GAF-SGLSG del 28.10.2019  
Informe N° 114-2019-EMILIMA-GTPM del 29.10.2019  
Proveído de Gerencia General del 29.10.2019

Fecha : Lima, 29 de octubre de 2019

Por el presente me dirijo a usted, en relación al asunto del rubro, a fin de informarle lo siguiente:

**I. Antecedentes:**

- Mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 013-2019-EMILIMA-GAF del 25.09.2019, se aprobó la inclusión al Plan Anual de Contrataciones 2019 para el procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica para el suministro de combustible para equipos y maquinarias del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva, por un valor estimado de S/ 52 200 00 (Cincuenta y Dos Mil Doscientos y 00/100 Soles).
- Con Informe N° 1329-2019-EMILIMA-GAF-SGLSG del 28.10.2019, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, con la conformidad de la Gerencia de Administración y Finanzas, señaló que:

- o El procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica para el suministro de combustible para equipos y maquinarias del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva está a cargo del Órgano encargado de las Contrataciones.
- o Durante el citado procedimiento de selección se registraron los siguientes resultados en el periodo de lances:

N°	Razón Social	Última Oferta
1	Estación de Servicios Mirwal SAC	S/ 52 200 00
2	Inversiones Scott SAC	S/ 56 052 00
3	Inversiones Gold Star EIRL	S/ 56 160 00

- o La oferta del postor Estación de Servicios Mirwal SAC no fue admitida por no presentar la documentación obligatoria, quedando dos ofertas válidas para la evaluación y calificación, las cuales superan el valor estimado, previsto en S/ 52 200 00 (Cincuenta y Dos Mil Doscientos y 00/100 Soles).
- o El postor con la menor oferta en el periodo de lance es Inversiones Scott SAC.
- o Conforme a lo dispuesto en el artículo 68°, numeral 68.3, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para que se considere válida una oferta económica que supere el valor estimado de la convocatoria, se deberá contar con la certificación de crédito presupuestario y aprobación del titular de la Entidad.
- o De conformidad al Calendario del procedimiento de selección, el otorgamiento de la buena pro se tiene previsto para el día 29.10.2019, teniendo como plazo máximo para que el Titular de la Entidad apruebe la oferta de menor precio que supera el valor estimado de la convocatoria el 07.11.2019.
- o La Municipalidad Metropolitana de Lima otorgó Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000007795-2019 por el monto de S/ 18,400.00 (Dieciocho Mil Cuatrocientos y 00/100 Soles) y una Previsión Presupuestal de S/ 36,600.00 (Treinta y Seis Mil Seiscientos y 00/100 Soles), que suma un monto total de S/ 55,000.00 (Cincuenta y Cinco Mil y 00/100 Soles) para realizar las gestiones respectivas.



- o Con Oficio N° 2019-10-658-MML/GF del 25.10.2019, la Gerencia de Finanzas de la Municipalidad Metropolitana de Lima dio respuesta al Oficio N° 016-2019-EMILIMA-GPPM del 16.10.2019, comunicando la aprobación de la ampliación de la previsión presupuestal por el importe de S/ 1 052 00 (Mil Cincuenta y Dos y 00/100 Soles) para el año 2020 correspondiente al servicio de suministro de combustible para equipos y maquinarias del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva, con lo cual se cobertura el monto ofertado por el postor Inversiones Scott S.A.C.

En ese sentido, concluyó que, conforme a lo dispuesto en el numeral 68.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 7.5 de la Directiva N° 006-2019-OSCE/CD, queda pendiente la aprobación o rechazo por parte del Titular de la Entidad del monto que supera el valor estimado de la contratación, indicando que debe considerarse que la finalidad del requerimiento es el funcionamiento de los equipos y maquinarias utilizadas en el mantenimiento, embellecimiento y conservación de las áreas verdes en mejora de calidad del servicio a los vecinos y visitantes del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva.

- Con Informe N° 114-2019-EMILIMA-GPPM del 29.10.2019, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización concluyó que, para el proceso de contratación del suministro de combustible para los años 2019 y 2020 correspondiente al Centro de Costos 12020 Circuito Mágico del Agua, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario por la suma de S/ 18 400 00 (Dieciocho Mil Cuatrocientos y 00/100) y la Previsión Presupuestal para el año 2020 por S/ 37 652 00 (Treinta y Siete Mil Seiscientos Cincuenta y Dos y 00/100 Soles), que en total suma el importe de S/ 56 052 00 (Cincuenta y Seis Mil Cincuenta y Dos y 00/100 Soles), recursos que han sido aprobados por la Gerencia de Finanzas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a lo que otorgaron conformidad.

Con Proveído de Gerencia General del 29.10.2019, se solicitó a la Gerencia de Asuntos Legales emitir opinión sobre la materia y elaborar la Resolución respectiva.

## II. Análisis:

- El Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece en su articulado, lo siguiente:

### Artículo 18. Valor Referencial y Valor Estimado

18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización.

### Artículo 28. Rechazo de ofertas

28.1 Para la contratación de bienes y servicios, la Entidad puede rechazar toda oferta por debajo del valor referencial si determina que, luego de haber solicitado por escrito o por medios electrónicos al proveedor la descripción a detalle de la composición de su oferta para asegurarse de que pueda cumplir satisfactoria y legalmente sus obligaciones del contrato, se acredita mediante razones objetivas un probable incumplimiento. El rechazo de la oferta debe encontrarse fundamentado.

En los casos señalados en el presente numeral, la Entidad puede rechazar toda oferta que supere la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener. (...)

- El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa en su articulado que:

### Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección

43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y



consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.

#### Artículo 110. Definición

110.1. Mediante Subasta Inversa Electrónica se contratan bienes y servicios comunes. El postor ganador es aquel que oferte el menor precio por los bienes y/o servicios objeto de dicha Subasta. El acceso al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica se realiza a través del SEACE.

- La Directiva N° 006-2019-OSCE/CD: Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica, aprobada por Resolución N° 018-2019-OSCE/PRE, indica que:

#### VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.5

(...)

En el supuesto que la oferta de menor precio supere el valor estimado de la convocatoria, para efectos que el OEC o el comité de selección, según corresponda, otorgue la buena pro debe contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, que no puede exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad.

- Lo antes expresado ha sido recogido a su vez, en el artículo 68°, numeral 68.3, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado como a continuación se detalla:

68.3. En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles.

- De acuerdo al marco legal antes mencionado, la validación de una oferta económica que supera el valor estimado de la convocatoria, requiere contar con la certificación de crédito presupuestario y aprobación del Titular de la Entidad.

- En lo que respecta al procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica para el suministro de combustible para equipos y maquinarias del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva, se advierte que:

- o El valor estimado para el servicio en mención es de S/ 52 200 00 (Cincuenta y Dos Mil Doscientos y 00/100 Soles).
- o De tres (03) ofertas presentadas, dos (02) de ellas han sido consideradas válidas por el Órgano encargado de las Contrataciones.
- o De las dos (02) ofertas consideradas válidas, la de menor monto en el periodo de lance fue presentada por Inversiones Scott SAC, el cual asciende a S/ 56 052 00 (Cincuenta y Seis Mil Cincuenta y Dos y 00/100 Soles).
- o La oferta presentada por Inversiones Scott SAC supera el valor estimado del procedimiento de selección en mención.
- o La Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, con la conformidad de la Gerencia de Administración y Finanzas, en el Informe N° 1329-2019-EMILIMA-GAF-SCLSG del 28.10.2019, recomendó solicitar a la Gerencia General, como Titular de la Entidad, la aprobación de la económica presentada por el postor Inversiones Scott SAC en el procedimiento de selección por Subasta Inversa Electrónica N° 001-2019-EMILIMA Primera Convocatoria para la contratación del servicio de suministro de combustible (Gasohol 90 Plus) para equipos y maquinarias del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva, por el monto de S/ 56 052 00 (Cincuenta y Seis Mil Cincuenta y Dos y 00/100 Soles).
- o La Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, a través del Informe N° 114-2019-EMILIMA-GPPM del 29.10.2019, precisó que se cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario y Previsión Presupuestal para los años 2019 y 2020 por un total de S/ 37 652 00 (Treinta y Siete Mil Seiscientos



EMILIMA S.A.  
GERENCIA GENERAL

29 OCT. 2019

PASE A: SGLSG

PARA: Ponerse en su haber y adopción mediante autorización y acuerdo con el G.O.I.A.C. en sus competencias.



Cincuenta y Dos y 00/100 Soles), recursos aprobados por la Gerencia de Finanzas de la Municipalidad Metropolitana de Lima y a los cuales otorgaron su conformidad.

Dado que el otorgamiento de la buena pro se ha previsto para el 29.10.2019, de acuerdo al Calendario del procedimiento de selección en mención precisado en el Informe 1329-2019-EMILIMA-GAF-SGLSG del 28.10.2019, el plazo para dar cumplidas las condiciones de la norma es de cinco (05) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad, plazo que vence el 07.11.2019.

Estando a lo antes expresado, corresponderá a la Gerente General, como funcionaria de mayor jerarquía de EMILIMA S.A. y que cuenta con la representación administrativa de esta última, aprobar o rechazar la oferta de menor precio que supera el valor estimado de la convocatoria correspondiente al procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 01-2019-EMILIMA para el suministro de combustible (Gasohol 90 Plus) para equipos y maquinarias del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
EMILIMA S.A.  
GERENCIA DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN  
30 OCT. 2019  
PASE PARA:

**III. Conclusión:**

De acuerdo con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y la Directiva N° 006-2019-OSCE/CD: Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica, aprobada por Resolución N° 018 2019-OSCE/PRE, dar por válida la oferta de menor precio que supera el valor estimado de la convocatoria correspondiente al procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 01-2019-EMILIMA para el suministro de combustible (Gasohol 90 Plus) para equipos y maquinarias del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva requiere contar con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad.

La Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, con la conformidad de la Gerencia de Administración y Finanzas, con Informe N° 1329-2019-EMILIMA-GAF-SGLSG del 28.10.2019, recomendó solicitar a la Gerencia General, como Titular de la Entidad, la aprobación del monto que supera el valor estimado para la contratación del servicio.

- La Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, en el Informe N° 114-2019-EMILIMA-GPPM del 29.10.2019, precisó que se cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario y Previsión Presupuestal para los años 2019 y 2020 por un total de S/ 37 652 00 (Treinta y Siete Mil Seiscientos Cincuenta y Dos y 00/100 Soles), recursos que han sido aprobados por la Gerencia de Finanzas de la Municipalidad Metropolitana de Lima y a los cuales otorgaron su conformidad.
- La Gerente General es la funcionaria de mayor jerarquía de EMILIMA S.A. y cuenta con la representación administrativa de esta última, correspondiéndole aprobar o rechazar la oferta de menor precio que supera el valor estimado de la convocatoria correspondiente al procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 01-2019-EMILIMA.
- La aprobación antes citada, de considerarse pertinente, deberá plasmarse en una Resolución de Gerencia General.

Sin otro particular, es cuanto informo a usted.

Atentamente,


KATIUSHKA MARTINEZ MIRAVAL  
Sub Gerente de Asesoría Jurídica  
EMILIMA S.A.

**Señora Gerente General:**

Elvo a usted el presente Informe, el cual apruebo en su integridad.

CRISTIAN CARLOS CACERES SIFUENTES  
GERENTE DE ASUNTOS LEGALES  
EMILIMA S.A.



EMILIMA S.A.	
GERENCIA GENERAL	
DOCUMENTOS RECIBIDOS	
29 OCT. 2019	
HORA: 04:35	FIRMA: 
REG. N°:	3827

**INFORME N° 114-2019-EMILIMA-GPPM**

**A :** Lic. **MARITZA JOHANNA MANTURANO CASTRO**  
Gerente General

**ASUNTO :** Certificación y Previsión Presupuestaria para la Adquisición de Combustible correspondiente al periodo 2019-2020 - Centro de Costo 12020 Circuito Mágico del Agua.

**REF :** Informe N° 1329-2019-EMILIMA-GAF-SGLSG.

**FECHA :** Lima, 29 de octubre de 2019

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente y en atención al rubro del asunto y documento de la referencia, manifestar lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1. Memorando N° 297-2019-EMILIMA-GPPM, del 12.09.2019 por el cual se comunica a la Gerencia Operativa de Centro de Costos, la aprobación de la Certificación Presupuestaria Nota N° 0000007795 por S/ 18 400,00 y la aprobación de la Previsión Presupuestal para el año 2020 por S/ 36 600,00 para la Contratación de Suministro de Combustible para Equipos y Máquinas del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva, conforme a lo comunicado por la Gerencia de Finanzas de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- 1.2. Informe N° 113-EMILIMA-GPPM del 25.10.2019, mediante el cual se comunica a la Gerencia General, la aprobación de la ampliación de la Previsión Presupuestaria para el año 2020, por el importe de S/ 1 052,00 a fin de continuar con el proceso de adquisición de combustible para el CMA.
- 1.3. Informe N° 1329-2019-EMILIMA-GAF-SGLSG del 29.10.2019 mediante el cual la Subgerencia de Logística y Servicios Generales de la Gerencia de Administración y Finanzas, da cuenta a la Gerencia General de los actuados en el proceso de contratación por el suministro de combustible para el Centro de Costo 12020 Circuito Mágico del Agua.

**II. ANALISIS**

- 2.1 Conforme a lo requerido por el Centro de Costo 12020 Circuito Mágico del Agua, esta Gerencia realizó las gestiones ante la Gerencia de Finanzas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para la aprobación de la **Certificación de Crédito Presupuestario** por la suma de S/ 18 400,00 para el año 2019 y la **previsión presupuestaria** para el año 2020 por la suma de S/ 36 600,00 requerimientos que fueron aprobados y comunicado con el documento señalado en el numeral 1.1 del presente informe.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
- EMILIMA S.A.  
GERENCIA GENERAL  
29 OCT. 2019  
PASE A: *GA*  
PARA: *Informe y proyectos*  
*resolución*



- 2.2 Asimismo, se gestionó una **ampliación de la previsión presupuestaria para el año 2020** por el importe de **S/ 1 052,00** requerimiento que fue aprobado y comunicado con el documento señalado en el numeral 1.2 del presente informe.
- 2.3 Las gestiones señaladas en los numerales 2.1 y 2.2 del presente documento fueron atendidas y comunicadas por la Gerencia de Finanzas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante el Oficio N° 2019-09-575-MML/GF del 12.09.2019 y Oficio N° 2019-10-658-MML/GF del 25.10.2019, documentos que se alcanza como adjuntos al presente informe.
- 2.4 En el marco de lo señalado en el numeral 41.4 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se gestionó la **Certificación de Crédito Presupuestario y Previsión Presupuestaria** para el proceso de contratación del suministro de combustible para los años **2019 y 2020** correspondiente al centro de Costos 12020 Circuito Mágico del Agua, que en conjunto asciende a la suma de **S/ 56 052,00**.
- 2.5 Lo señalado en el párrafo precedente, concuerda con lo informado por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales de la Gerencia de Administración y Finanzas (Informe N° 1329-2019-EMILIMA-GAF-SGLSG del 29.10.2019).


### III. CONCLUSIONES

- 3.1 Para el proceso de contratación del suministro de combustible para los años **2019 y 2020** correspondiente al centro de Costos 12020 Circuito Mágico del Agua, se cuenta con la **Certificación de Crédito Presupuestario** por la suma de **S/ 18 400,00** y la **Previsión Presupuestal** para el año 2020 por **S/ 37 652,00** que en conjunto suman el importe de **S/ 56 052,00** recursos que han sido aprobados por la Gerencia de Finanzas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a lo cual damos la conformidad, en el marco de lo dispuesto en el literal l) del Artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones de EMILIMA S.A., aprobado mediante Acuerdo N° 02-2019-/18S contenido en el Acta de Sesión Ordinaria N° 18 del Directorio de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. – EMILIMA S.A. del 09.10.2019.
- 3.2 Lo actuado por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, se sustenta en lo normado por el numeral 41.4 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

### IV. RECOMENDACIONES

- 4.1 Se recomienda tener en cuenta el presente informe, para las acciones de carácter administrativo que corresponda.

Atentamente,

  
.....  
CPC. LIZ JANETH MACHA YZARRA  
Gerente de Planificación Presupuesto y  
Modernización  
EMILIMA S.A.

**MUY URGENTE**



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Lima, 12 SEP 2019

**OFICIO N° 2019-09-575-MML/GF**

C.P.C.  
**LUZ JANET MACHA YZARRA**  
Gerente de Planificación, Presupuesto y Modernización  
Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima - EMILIMA S.A.  
Jr. Ucayali N° 266 - Cercado de Lima  
Presente.-

EMILIMA S.A.  
MESA DE PARTES  
12 SET. 2019  
HORA 10:30 N° de Fojos 10 F  
CODIGO N° 2600379

REF. Informe N° 406-2019-MML-GF-SP

De mi consideración:

Tengo en agrado de dirigirme a usted, de conformidad con su Oficio N° 006-2019-EMILIM/VGPPM mediante el cual solicita Previsión Presupuestaria para el año 2020, correspondiente a la Actividad N° 1259 - Administración del Circuito Mágico del Agua, cuya administración se encuentra a cargo de vuestra representada.

Sobre el particular, remito el Informe N° 406-2019-MML-GF-SP de la Subgerencia de Presupuesto, con los antecedentes y análisis al respecto, y comunico lo siguiente:

1. Se adjunta la nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 7795 por el importe total de S/. 18,400.00.
2. Cabe señalar que para el Año Fiscal 2020, el Centro de Costos de 12020 - Circuito Mágico del Agua, en la específica de gasto 2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos, cuenta con un presupuesto programado y disponible por el monto de S/. 14,840,583.00, tal como como se indica en el numeral 2.2 del análisis del Informe de Presupuesto señalado en la referencia, el cual en la fase de Ejecución Presupuestaria, el Centro de Costo antes mencionado, deberá gestionar una Nota de Modificación Presupuestaria en el nivel Funcional Programática (Habilitación y Anulación), para habilitar la específica de gasto 2.3.1.3.1.1 Combustibles y Carburantes, a fin de atender en el Año Fiscal 2020 la previsión solicitada.

Por lo expuesto, se considera procedente la emisión de la Previsión Presupuestaria para el año fiscal 2020, por el importe de S/. 36,600.00, para financiar la contratación "Adquisición de Combustible - Gasolina de 90 Octanos para el Circuito Mágico del Agua - Parque de la Reserva", en la Fuente de Financiamiento 02 - Recursos Directamente Recaudados de acuerdo al Anexo 01 que se remite adjunto al presente con la previsión presupuestaria para el año fiscal 2020, debidamente suscrito por este Despacho, en el marco del Artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y Artículo 14 de la Directiva N° 001-019-EF/50.01, Directiva de la Ejecución Presupuestaria.

Es propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
GERENCIA DE FINANZAS  
**MIGUEL A. TUESTA CASTILLO**  
GERENTE

EMILIMA S.A.  
GERENCIA DE PLANIFICACIÓN  
PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN  
12 SET. 2019  
DOCUMENTOS RECIBIDOS  
Reg: \_\_\_\_\_ Hora: 11:53

MATC/orla  
Cc: Arellano  
Reg. N° 3090-2019-GF

F. 10  
(Doble)

MUY URGENTE

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Lima, 25 OCT 2019

OFICIO N° 2019-10-658-MML/GF

C.P.C.  
LUZ JANET MACHA YZARRA  
Gerente de Planificación, Presupuesto y Modernización  
Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima - EMILIMA S.A.  
Jr. Ucayali N° 286 - Cercado de Lima  
Presente.

Handwritten notes and stamps: "MUY URGENTE", "NOVA 23.135", "13F", "C1004051", "C1004051"

REF. a) Informe N° 480-2019-MML-GF-SP

b) Oficio N° 016-2019-EMILIMA-GPPM

De mi consideración:

Tengo en agrado de dirigirme a usted, de conformidad con su Oficio N° 016-2019-EMILIMA/GPPM, mediante el cual a pedido de la Gerencia de Gestión Operativa de Centro de Costo, responsable de la Gestión en el Circuito Mágico del Agua, solicita ampliación de Previsión Presupuestaria para el año 2020, por el importe de S/. 1,052.00, a fin de continuar con el proceso de contratación de suministro de combustible para el Circuito Mágico del Agua, toda vez que el lance menor considerado es de S/. 56,052.00 y la Certificación Presupuestaria más la Previsión Presupuestaria es de S/. 55,000.00.

Cabe mencionar, que está este Despacho con Oficio N° 2019-09-575-MML/GF remitió el Informe N° 406-2019-MML-GF-SP de la Subgerencia de Presupuesto, señalando procedente la emisión de la Previsión Presupuestaria para el Año Fiscal 2020, por el importe de S/. 38,600.00, para financiar la contratación "Adquisición de Combustible - Gasolina de 90 Octanos para el Circuito Mágico del Agua - Parque de la Reserva", en la Fuente de Financiamiento 02 - Recursos Directamente Recaudados.

Sobre el particular, remito el Informe N° 480-2019-MML-GF-SP de la Subgerencia de Presupuesto, en el cual se considera procedente la ampliación de la Previsión Presupuestal correspondiente al periodo 2020, por el importe de S/. 1,052.00, para continuar con el proceso de contratación del suministro de combustible para el Circuito Mágico del Agua, el cual en la fase de Ejecución Presupuestaria, deberá gestionar una Nota de Modificación Presupuestaria en el nivel Funcional Programática (Habilitación y Anulación), para habilitar la específica de gasto 2.3.1.3.1.1 Combustibles y Carburantes

Por lo expuesto, remito Anexo N° 01 con la ampliación de la Previsión Presupuestaria para el año fiscal 2020, por el importe de S/. 1,052.00, para continuar con el proceso de contratación del suministro de combustible para el Circuito Mágico del Agua, debidamente suscrito por este Despacho, en el marco del Artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y Artículo 14 de la Directiva N° 001-019-EF/50.01, Directiva de la Ejecución Presupuestaria.

Es propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
GERENCIA DE FINANZAS

MIGUELA TUESTA CASTILLO  
GERENTE

MATC/arla  
Cc: Archivo  
Reg. N° 3718 y 3030-2019-GF

EMILIMA S.A.  
GERENCIA DE PLANIFICACIÓN  
PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN  
25 OCT. 2019  
DOCUMENTOS RECIBIDOS  
Reg. 1164 37

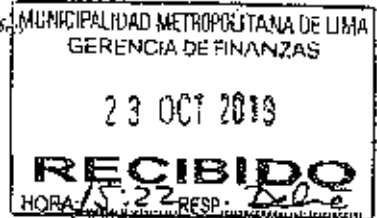
F-13

(DCCOR/16)

GERENCIA DE FINANZAS

Jr. Camaná 570 Piso 4 - Cercado de Lima - Teléfono 632-1300- Anexo 6033

DS: 355467-2019



INFORME N° 480 2019-MML-GF-SP

PARA : MIGUEL ANGEL TUESTA CASTILLO  
Gerente de Finanzas

DE : CARLOS ERNESTO ACUÑA ARRUNATEGUI  
Subgerente de Presupuesto

ASUNTO : Ampliación de Previsión Presupuestal para el Año 2020 (Subasta Inversa Electrónica N° 01-2019-EMILIMA) para el Centro de Costo 12020-Circuito Mágico del Agua (CMA) - Proceso de Contratación Anual - Adquisición de Combustible.

REFERENCIA : Oficio N° 016-2019-EMILIMA-GPPM

FECHA : Lima, 23 OCT 2019

Tengo a bien dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, mediante el cual la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización de EMILIMA S.A. solicita a pedido de la Gerencia de Gestión Operativa de Centro de Costos, responsable de la Gestión en el Circuito Mágico del Agua, la ampliación de la Previsión Presupuestal correspondiente al período 2020, por el importe de S/ 1,052.00 a fin de continuar con el proceso de contratación del suministro de combustible, para el Circuito Mágico del Agua, toda vez que el ítem menor considerado es de S/ 56,052.00 y la Certificación Presupuestaria más la Previsión Presupuestaria es de S/ 55,000.00.

Al respecto, informamos que con Oficio N° 2019-09-575-MML/GF, la Gerencia de Finanzas remitió el Informe N° 406-2019-MML-GF-SP, de la Subgerencia de Presupuesto en el cual señala que considera procedente la emisión de la Previsión Presupuestaria para el Año Fiscal 2020, por el importe de S/ 36,600.00 para financiar la contratación "Adquisición de Combustible - Gasolina de 90 Octanos para el Circuito Mágico del Agua - Parque de la Reserva", en la Fuente de Financiamiento 02 - Recursos Directamente Recaudados.

Asimismo, señaló que para el Año Fiscal 2020, el Centro de Costo 12020 - Circuito Mágico del Agua, en la específica de gasto 2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos, cuenta con un presupuesto programado y disponible por el monto de S/ 14'840,503.00, el cual en la fase de Ejecución Presupuestaria, el Centro de Costo antes mencionado, deberá gestionar una Nota de Modificación Presupuestaria en el nivel Funcional Programática (Habilitación y Anulación), para habilitar la específica de gasto 2.3.1.3.1.1 Combustible y Carburante.

Por lo antes indicado, la Subgerencia de Presupuesto considera procedente la ampliación de la Previsión Presupuestal correspondiente al período 2020, por el importe de S/ 1,052.00 para continuar con el proceso de contratación del suministro de combustible para el Circuito Mágico del Agua, el cual en la fase de Ejecución Presupuestaria, deberá gestionar una Nota de Modificación Presupuestaria en el nivel Funcional Programática (Habilitación y Anulación), para habilitar la específica de gasto 2.3.1.3.1.1 Combustible y Carburante (tal como se detalla en el Anexo N° 01, adjunto al presente documento), toda vez dicho Centro de Costo cuenta con un presupuesto programado y disponible por el monto de S/ 14'840,503.00, en la específica de gasto 2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos.

En tal sentido, la Subgerencia de Presupuesto recomienda que la ampliación de la previsión presupuestaria para el Año Fiscal 2020, previamente suscrita por su despacho, sea remitida a EMILIMA S.A. en el marco del Artículo 41 del Decreto Legislativo 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" y Artículo 14 de la Directiva N° 001-2019 EF/SO.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria.

Lo que informamos a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
GERENCIA DE FINANZAS  
SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO

CARLOS E. ACUÑA ARRUNATEGUI  
SUBGERENTE

c.c.  
Reg. G.F. 5718  
Reg. S.P. 2683  
MML/GF  
CAN/GG/Id  
GESDOC. 355467-2019  
Folios //

ANEXO N° 01

Según Informe N° <sup>480</sup> 2019-MM-LUGF-SP, de fecha 22.10.2019, se emite la ampliación de la Provisión Presupuestaria para el Año Fiscal 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

Provisión Presupuestaria, para la Contratación del suministro de combustible para el Circuito Mágico del Agua

Unidad Ejecutora: 301250 Municipalidad Metropolitana de Lima  
Fuente de Financiamiento: 02 - Recursos Directamente Recaudados

Cl. Ppbl	Prod	Act	Exp. Det	Est. Pla.	Rubro	AÑO FISCAL 2020
9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS					
	3.999999	SIN PRODUCTO				
		5.000930	MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES			
			0001505	MANTENER Y CONSERVAR LAS AREAS VERDES		
				2.3.1.3.1.1	COMBUSTIBLE Y CARBURANTES	
				02	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
				09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	1,052
					TOTAL	1,052

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
GERENCIA DE FINANZAS  
SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO

CARLOS E. ACUÑA ARRUNATEGUI  
SUBGERENTE

EMILIMA S.A.  
GERENCIA GENERAL  
DOCUMENTOS RECIBIDOS  
A  
28 OCT. 2019  
HORA: 12:30 PM  
REG. N°:

EMILIMA S.A.  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DOCUMENTOS RECIBIDOS  
28 OCT. 2019  
HORA: 16:30 PM  
REG. N°:

**INFORME N° 1329-2019-EMILIMA-GAF-SGLSG**

**CPC. YAKELIN PARRA HORNA**  
Gerente de Administración y finanzas - EMILIMA

**ECON. GEORGE ANDY PAREDES ESTEBAN**  
Sub Gerente de Logística y Servicios Generales

**Asunto :** Solicito aprobación del monto que supera el valor estimado de la Subasta Inversa Electrónica N° 01-2019-EMILIMA para el "Suministro de Combustible (Gasohol 90 Plus) para Equipos y Maquinarias del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva".

**Referencia :** a) Informe N° 002-2019-EMILIMA-GAF-SGLSG-LDMY (12.SET.2019)  
b) Formato N° 11 - Acta de Apertura de Sobres, Evaluación de las Ofertas y Calificación (10.OCT.2019)

**Lugar y Fecha :** Lima, 28 de octubre del 2019

Mediante el presente reciba un cordial saludo, y de conformidad con el rubro del asunto y referencia se informa respecto al monto que supera el valor estimado por el postor INVERSIONES SCOTT S.A.C., cuyo monto ofertado asciende a S/ 56,052.00 (Cincuenta y seis mil con cincuenta y dos con 00/100 soles) para el "Suministro de Combustible (Gasohol 90 Plus) para Equipos y Maquinarias del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva", convocado mediante Subasta Inversa Electrónica N° 01-2019-EMILIMA:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1. A través del Memorando N° 478-2019-EMILIMA-GGOCC de fecha 04.SET.2019 la Gerencia Operativa de Centro de Costos remitió el requerimiento actualizado para la adquisición de Combustible (GASOHOL 90 PLUS), adjuntando el Formato de Requerimiento de Bienes N° 01871, Especificaciones Técnicas y la Ficha Técnica aprobada por el OSCE N° 1510150600286788.
- 1.2. La Gerencia de Gestión Operativa de Centro de Costos, como área usuaria responsable de la adecuada formulación del requerimiento, válido mediante correo electrónico ([irosas@emilima.com.pe](mailto:irosas@emilima.com.pe)) de fecha 12.SET.2019 las cotizaciones remitidas por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, conforme a los diversos proveedores que ofertaron el suministro solicitado.
- 1.3. Cabe precisar que con fecha 21.AGO.2019 la Gerencia Operativa de Centro de Costos solicitó a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización de EMILIMA a través del Memorando N° 453-2019-EMILIMA-GGOCC realizar las gestiones necesarias para que la Gerencia de Finanzas de la Municipalidad de Lima otorgue la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000007795-2019 por el monto de S/ 18,400.00 y la Previsión Presupuestal por el monto de S/ 36,600.00 (Treinta y seis mil con seiscientos con 00/100 soles) para el ejercicio fiscal 2020, en atención al "Suministro de Combustible (Gasohol 90 Plus) para Equipos y Maquinarias del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva.
- 1.4. Mediante el documento a) de fecha 12.SET.2019 la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales determino el valor estimado de la contratación por S/ 52,200.00 (Cincuenta y dos mil doscientos con 00/100 soles) en razón al análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro.





UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
UNIVERSITY OF LIMA S.A.  
VICERRECTORIA GENERAL

28 OCT. 2019

OFICINA: *GPM*

ASUNTO: *atender entidad*

*Opinion sobre Confesion*

*Pres. postal*



el cual contiene todas las acciones realizadas en los actos preparatorios para el "Suministro de Combustible (Gasohol 90 Plus) para Equipos y Maquinarias del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva.

- 1.5. Mediante el Memorando N° 297-2019-EMILIMA-GPPM de fecha 13.SET.2019 la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización de EMILIMA informó de la gestión realizada ante la Gerencia de Finanzas de la Municipalidad de Lima para el otorgamiento de la Certificación de Crédito Presupuestario por el importe de S/ 18,400.00 (Dieciocho mil cuatrocientos con 00/100 soles) y la Previsión Presupuestal para el periodo fiscal 2020 por el monto de S/ 36,600.00 (Treinta y seis mil seiscientos con 00/100 soles) de acuerdo a lo solicitado mediante el Oficio N° 201-09-575-MML/GF y el Memorandum N° 290-2019-EMILIMA-GPPM, a fin de atender el Suministro de Combustible (Gasohol 90 Plus) para Equipos y Maquinarias del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva.
- 1.6. Mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 013-2019-EMILIMA-GAF de fecha 25.SET.2019 se realizó la modificación al Plan Anual de Contrataciones para la inclusión del Procedimiento de Selección para el "Suministro de Combustible (Gasohol 90 Plus) para Equipos y Maquinarias del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva" con número de referencia PAC N° 4.
- 1.7. Con fecha 27.SET.2019 a través del Informe N° 1197-2019-EMILIMA-GAF-SGLSG se solicitó la aprobación del Expediente de Contratación para el "Suministro de Combustible (Gasohol 90 Plus) para Equipos y Maquinarias del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva" a la Gerencia de Administración y Finanzas, a fin de continuar de forma diligente con los actuados correspondientes.
- 1.8. El presente procedimiento de selección por Subasta Inversa Electrónica está a cargo del Órgano Encargado de las Contrataciones como conductor del Procedimiento de Selección y encargado de la preparación, conducción y realización hasta su culminación de acuerdo a lo previsto en el numeral 43.1<sup>1</sup> del Reglamento de la Ley de Contrataciones, quien mediante el Formato N° 11 - Acta de Apertura de Sobres, Evaluación de las Ofertas y Calificación, indica que el valor estimado de la contratación ha sido superado por la oferta presentada por el postor INVERSIONES SCOTT S.A.C., conforme el reporte de resultados del periodo de lances del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

## II. BASE LEGAL

- 2.1. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019.
- 2.2. Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 (vigente desde el 30 de enero de 2019).
- 2.3. Directiva N° 006-2019-OSCE/CD - Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica, aprobada mediante Resolución N° 018-2019-OSCE/PRE, y publicada en el Diario oficial El Peruano el 29 de enero de 2019.

## III. ANÁLISIS

- 3.1. El procedimiento de selección por Subasta Inversa Electrónica N° 01-2019-EMILIMA para el "Suministro de Combustible (Gasohol 90 Plus) para Equipos y Maquinarias del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva", fue elaborado en base a las

<sup>1</sup> RLCE: NUMERAL 43.1 ARTICULO 43.- ORGANISMO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. - (...) Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.



actuaciones preparatorias dentro del marco normativo de la Ley de Contrataciones y su Reglamento y demás directrices vigentes a la fecha.

- 3.2. Así mismo, en la Indagación de Mercado la cual fue realizada de forma diligente en cumplimiento del numeral 32.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: "El valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten".
- 3.3. El presente procedimiento de selección cuenta con una Certificación de Crédito Presupuestario<sup>2</sup> otorgada por el monto de S/ 18,400.00 y una Previsión Presupuestal de S/ 36,600.00 (Treinta y seis mil con seiscientos con 00/100 soles) el cual asciende al monto de S/ 55,000.00 (Cincuenta y cinco mil con 00/100 soles) habiendo sido solicitada por la Gerencia Operativa de Centro de Costos a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización de EMILIMA para la contratación del "Suministro de Combustible (Gasohol 90 Plus) para Equipos y Maquinarias del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva; la misma que fue aprobada por la Gerencia de Finanzas de la Municipalidad de Lima e informada por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización de EMILIMA, la que posterior a ello informo a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, siendo necesario precisar que el valor estimado que determino el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) asciende a S/ 52,200.00 (Cincuenta y dos mil doscientos con 00/100 soles).
- 3.4. Mediante correo electrónico de fecha 12.SET.2019 la Gerencia de Gestión Operativa de Centro de Costos, validó las diversas cotizaciones remitidas por las Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, a fin de continuar con las actuaciones preparatorias, debiendo considerar en maximizar el valor de los recursos públicos acorde a lo previsto en el artículo 32<sup>3</sup> del Reglamento, y del artículo 52<sup>4</sup> del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones, la cual posterior a ello con fecha 25.SET.2019 fue incluido mediante acto resolutivo al Plan Anual de Contrataciones de EMILIMA con numero de Referencia PAC N° 4.
- 3.5. Con fecha 01.OCT.2019 el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) convocó el procedimiento de selección por Subasta Inversa Electrónica N° 01-2019-EMILIMA para el "Suministro de Combustible (Gasohol 90 Plus) para Equipos y Maquinarias del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva", en donde se registraron los siguientes proveedores que se detallan en el Cuadro N° 1, los mismos que ofertaron electrónicamente mediante el período de lances, conforme lo siguiente:

**CUADRO N° 1**

N°	RUC	Razón Social	Última Oferta
1	20502794648	Estación de Servicios Mirval S.A.C.	S/ 52,200.00
2	20549314253	Inversiones Scott S.A.C.	S/ 56,052.00
3	20549450785	Inversiones Gold Star E.I.R.L.	S/ 56,160.00

<sup>2</sup> **LCE: NUMERAL 18.1 ARTICULO 18.- VALOR REFERENCIAL y VALOR ESTIMADO.** – La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial (...) en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización.

<sup>3</sup> **R.LCE: NUMERAL 32.4 ARTICULO 32.- VALOR ESTIMADO.** – El valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten.

<sup>4</sup> **LCE: NUMERAL 52.4 ARTICULO 52.- FUNCIONES.** – (...) a) Velar y promover que las Entidades realicen contrataciones eficientes, bajo los parámetros de la Ley, su reglamento y normas complementarias, la maximización del valor de los fondos públicos y la gestión por resultados.

- 3.6. En ese sentido, durante la admisión de las ofertas presentadas por los postores Estación de (i) Servicios Mirwal S.A.C., (ii) Inversiones Scott S.A.C. e (iii) Inversiones Gold Star E.I.R.L., no se admitió la oferta presentada por el postor Estación de Servicios Mirwal S.A.C., debido a que no presentó la documentación obligatoria conforme a las bases del procedimiento de selección: Anexo N° 1 - Declaración Jurada de Datos del Postor, Anexo N° 2 - Declaración Jurada conforme al artículo 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y el Anexo N° 3 - Declaración Jurada de Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas), quedando dos (2) ofertas válidas para la evaluación y calificación, conforme lo indicado en el Formato N° 11 - Acta de Apertura de Sobres, Evaluación de las Ofertas y Calificación, en donde ambas ofertas superan el valor estimado para la presente contratación, conforme al Cuadro N° 2:

**CUADRO N° 2**

N°	Razón Social	Monto en la Indagación de Mercado	Valor Estimado	Valor Oferta en el Procedimiento de Selección
1	Inversiones Scott S.A.C.	S/ 56,088.00	S/ 52,200.00	S/ 56,052.00
2	Inversiones Gold Star E.I.R.L.	No cotizó.		S/ 56,160.00

- 3.7. Como se puede observar en el Cuadro N° 2, el postor INVERSIONES SCOTT S.A.C., tiene la menor oferta en el periodo de lance y que de la evaluación y calificación por parte del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) cumple con lo solicitado, pero asimismo la oferta presentada supera el valor estimado, sin embargo, el monto de la oferta del postor está por debajo del monto de la cotización presentada en la Indagación de Mercado, y que la Ley no ha establecido limitación alguna al monto, ni mínimo, ni máximo de las ofertas presentadas por los postores, sin perjuicio de que estas puedan ser rechazadas al superar el monto del valor estimado o encontrarse por debajo de este, luego de haber realizado las gestiones previstas.
- 3.8. En ese sentido, conforme a lo dispuesto en el numeral 68.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, deberá de contar con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, las cuales deberán de ser en un plazo máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad, teniendo como plazo máximo hasta el 07.11.2019.



Programa	Objeto	Fecha Inicio	Fecha Fin
Compras		01/10/2019	05/10/2019
Realización de posturas, licitación y presentación de ofertas		02/10/2019 06:00	05/10/2019 13:00
Apertura de ofertas y el postor de las mismas		10/10/2019 09:00	10/10/2019 13:00
Oferta ganadora de la Buena Pro SEACE		05/10/2019 15:00	29/10/2019

Unidad Ejecutora: 2216215075  
 Unidad Contratadora: EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA S.A.

- 3.9. A través del Oficio N° 016-2019-EMILIMA-GPPM de fecha 16.OCT.2019 la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización de EMILIMA gestionó ante la Gerencia de Finanzas de la Municipalidad de Lima la aprobación de la Ampliación de la Previsión Presupuestal por el importe de S/ 1,052.00 (Mil cincuenta y dos con 00/100 soles) para el año 2020 y de esta manera cumplir con el abastecimiento oportuno del "Suministro de Combustible (Gasohol 90 Plus) para Equipos y Maquinarias del

Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva", la misma que fue aprobada por la Gerencia de Finanzas mediante el Oficio N° 2019-10-658-MML/GF de fecha 25.OCT.2019, e Informada a la Gerencia General por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización de EMILIMA a través del Informe N° 113-2019-EMILIMA-GPPM, para conforme ello proseguir con las actuaciones correspondiente.

- 3.10. Finalmente, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.3<sup>5</sup> del Reglamento de la Ley de Contrataciones y del numeral 7.5<sup>6</sup> de la Directiva N° 006-2019-OSCE/CD, se solicita la aprobación por parte del Titular de la Entidad para la aprobación de la oferta que supera el valor estimado, correspondiente al monto de S/ 3,852.00 (Tres mil ochocientos cincuenta y dos con 00/100 soles), a fin de que el OEC como conductor del procedimiento de selección prosiga con publicar el Otorgamiento de la Buena Pro o rechace la Oferta presentada por el postor Inversiones Scott S.A.C., en el Sistema Electrónico del Contrataciones del Estado - SEACE.

Procedimiento de Selección	Valor Estimado de la Contratación	Valor Ofertado por el Postor	Monto Diferencial de la Oferta
SIE N° 01-2019-EMILIMA	S/ 52,200.00	S/ 56,052.00	S/ 3,852.00

#### IV. CONCLUSIONES

- 4.1. Del presente expediente de Contratación para el "Suministro de Combustible (Gasohol 90 Plus) para Equipos y Maquinarias del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva", el Órgano Encargado de las Contrataciones, cumplió con realizar los Actos Preparatorios conforme lo dispuesto en la normativa de la Ley de Contrataciones.
- 4.2. A la fecha se cuenta con una Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000007795-2019 por el monto de S/ 18,400.00 y una Previsión Presupuestal de S/ 36,600.00 (Treinta y seis mil con seiscientos con 00/100 soles) la cual asciende a un monto total de S/ 55,000.00, habiendo sido solicitada por la Gerencia Operativa de Centro de Costos a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización de EMILIMA, y que posterior a ello luego de realizadas las gestiones, la Gerencia de Finanzas de la Municipalidad de Lima aprobó y emitió, para luego ser informada a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales con fecha 13.SET.2019.
- 4.3. Conforme al numeral 3.9 del presente expediente, señala que la Gerencia de Finanzas de la Municipalidad de Lima aprobó la Ampliación de la Previsión Presupuestal 2020 por el monto de S/ 1,052.00 (Mil cincuenta y dos con 00/100 soles), el cual estaría coberturando el monto ofertado por el postor INVERSIONES SCOTT S.A.C.
- 4.4. Conforme lo dispuesto en el numeral 68.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y el numeral 7.5 de la Directiva 006-2019-OSCE/CD, se solicita que el Titular de la Entidad apruebe o rechace el monto de la Oferta presentada por INVERSIONES SCOTT S.A.C, que asciende a S/ 3,852.00 (Tres mil ochocientos cincuenta y dos con 00/100 soles) y el cual supera el valor estimado de la presente contratación, debiendo considerar que la finalidad del presente requerimiento es necesario para el funcionamiento de los equipos y maquinarias utilizadas en el mantenimiento,

<sup>5</sup> **RLCE: NUMERAL 68.3 ARTICULO 68.- RECHAZO DE OFERTAS.** - En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumofdas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. (...)

<sup>6</sup> **DIRECTIVA N° 006-2019-OSCE/CD: NUMERAL 7.5 ARTICULO 7.-** En el supuesto que la oferta de menor precio supere el valor estimado de la convocatoria, para efectos que el OEC o el comité de selección, según corresponda, otorgue la buena pro debe contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, que no puede exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad.

estimado de la presente contratación, debiendo considerar que la finalidad del presente requerimiento es necesario para el funcionamiento de los equipos y maquinarias utilizadas en el mantenimiento, embellecimiento y conservación de las áreas verdes en mejora de calidad del servicio a los vecinos y visitantes del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva.

## V. RECOMENDACIONES

Solicitar a la Gerencia General como Titular de la Entidad aprobar la oferta económica presentada por el postor INVERSIONES SCOTT S.A.C. en el procedimiento de selección por Subasta Inversa Electrónica N° 001-2019-EMILIMA Primera Convocatoria para la contratación del Suministro de Combustible (Gasohol 90 Plus) para Equipos y Maquinarias del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva, por el monto S/ 56,052.00 (Cincuenta y seis mil cincuenta y dos con 00/100 soles), debiendo para ello adoptar las medidas correspondientes.




GEORGE ANDY PAREDES ESTEBAN  
Sub Gerente de Logística y  
Servicios Generales (e)  
EMILIMA S.A.

**LIC. MARITZA JOHANNA MANTURRANO CASTRO**  
**Gerente General - EMILIMA S. A.**

Previo cordial saludo; alcanzo a su Despacho el presente informe elaborado por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, el cual hago mfo en todos sus extremos para los trámites correspondientes.

Atentamente,



YANELIN PARRA HORN  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
EMILIMA S.A.

**FORMATO N° 11**

**ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:  
BIENES  
(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PRIVADO)**

<b>1</b>	<b>NÚMERO DE ACTA</b>	AEO-001-2019-EMILIMA		
<b>2</b>	<b>SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL</b>	En, Jr. Ucayali N°266 cercado de Lima[ 1 ], a los 10.[ 2 ] días del mes de octubre[ 3 ] del año 2019[ 4 ], [ 5 ] a las 14:00 [ 6 ] horas, el Órgano Encargado de las Contrataciones[ 8 ], encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de SI N°01-2019-EMILIMA[ 9 ], cuyo objeto de convocatoria es SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOHOL 90 PLUS) PARA EQUIPOS Y MAQUINARIAS DEL CIRCUITO MÁGICO DEL AGUA DEL PARQUE D ELA RESERVA [ 10 ], a fin de efectuar la APERTURA DE PROPUESTAS, ADMISIÓN, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS presentadas y CALIFICACIÓN de la oferta correspondiente según orden de prelación.		
<b>3</b>	<b>SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN (DE CORRESPONDER)</b>			
<b>4</b>	<b>DETALLE DE LOS PARTICIPANTES</b>	De acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:		
	<b>N°</b>	<b>Nombre o razón social del participante</b>	<b>RUC</b>	
	1	ESTACION DE SERVICIOS MIRWAL SAC	20502794648	
	2	INVERSIONES SCOTT SAC	20549314253	
	...	INVERSIONES GOLD STAR EIRL	20549450785	
<b>5</b>	<b>DETALLE DE LOS POSTORES</b>	En el día y horario señalado en las bases, los siguientes postores presentaron en el SEACE sus ofertas vía electrónica:		
	<b>N°</b>	<b>Nombre o razón social del postor</b>	<b>Fecha de presentación</b>	<b>Hora de presentación</b>
	1	ESTACION DE SERVICIOS MIRWAL SAC	09/10/2019	13:10:00
	2	INVERSIONES SCOTT SAC	09/10/2019	20:51:00
	...	INVERSIONES GOLD STAR EIRL	09/10/2019	21:07:00
<b>6</b>	Acto seguido, se procede con la revisión de las ofertas de los mencionados postores, a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos y determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas previstas en las bases.			
<b>7</b>	<b>DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS</b>	De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas no se admiten:		
	<b>N°</b>	<b>Nombre o razón social del postor</b>	<b>Consignar las razones para su no admisión</b>	
	1	ESTACION DE SERVICIOS MIRWAL SAC	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA (ANEXO 1,2 y 3)	
<b>8</b>	<b>DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A EVALUACIÓN</b>	De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procederá con su evaluación:		
	<b>N°</b>	<b>Nombre o razón social del postor</b>	<b>Ítem(s) a los que postula</b>	
	1	INVERSIONES SCOTT SAC	1	
	2	INVERSIONES GOLD STAR EIRL	1	
<b>9</b>	<b>EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS</b>			
	<b>9.1</b>	<b>DETALLE DEL PRECIO DE LA OFERTA</b>		
	<b>N°</b>	<b>Nombre o razón social del postor</b>	<b>Precio de su oferta</b>	



**FORMATO Nº 11**

**ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:  
BIENES  
(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PRIVADO)**

1	INVERSIONES SCOTT SAC	56,052.00
2	INVERSIONES GOLD STAR EIRL	56,160.00
9.2	<b>DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS EN CONCORDANCIA CON LOS FACTORES DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN</b>	
	La evaluación de las ofertas se detalla en el cuadro de Evaluación de Ofertas, según Anexo 1 que forma parte de la presente Acta.	

10	<b>PUNTAJE DE LAS OFERTAS DE LOS POSTORES</b>	
	COMPLETAR EL DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE CADA POSTOR	
10.1	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR Nº 1	
	INVERSIONES SCOTT SAC	56,052.00
10.2	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR Nº 2	
.....	INVERSIONES GOLD STAR EIRL	56,160.00

11	<b>RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN</b>	
	De acuerdo a la evaluación realizada, el orden de prelación es el siguiente.	
	<b>Nº DE ORDEN DE PRELACIÓN</b>	<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR</b>
	1	INVERSIONES SCOTT SAC
	2	INVERSIONES GOLD STAR EIRL
	<b>PUNTAJE TOTAL</b>	
		—
		—
	Nota.- En caso de empate consignar la aplicación del criterio de desempate adoptado para establecer el orden de prelación.	

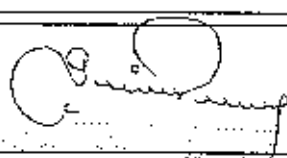
12	<b>CALIFICACIÓN</b>			
	Luego de culminada la evaluación, el ORGANISMO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES determinó si el postor que obtuvo el primer y segundo lugar según el orden de prelación cumple con los requisitos de calificación detallados en las bases:			
12.1	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR Nº 1	INVERSIONES SCOTT SAC		
	<b>REQUISITOS DE CALIFICACIÓN</b>		<b>CUMPLE</b>	<b>NO CUMPLE</b>
	A	ANEXO 1	SI	
	B	ANEXO 2	SI	
	C	ANEXO 3	SI	
	D	HABILITACIÓN	SI	
	<b>RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN</b>		<b>CALIFICA</b>	
12.2	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR Nº 2	INVERSIONES GOLD STAR EIRL		
	<b>REQUISITOS DE CALIFICACIÓN</b>		<b>CUMPLE</b>	<b>NO CUMPLE</b>
	A	ANEXO 1	SI	
	B	ANEXO 2	SI	
	C	ANEXO 3	SI	
	B	HABILITACIÓN	SI	
	<b>RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN</b>		<b>CALIFICA</b>	
	SI NINGUNO DE LOS DOS POSTORES CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, EL COMITÉ DE SELECCIÓN O EL ORGANISMO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES, SEGÚN CORRESPONDA, DEBE VERIFICAR LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DE LOS POSTORES ADMITIDOS, SEGÚN EL ORDEN DE PRELACIÓN OBTENIDO EN LA EVALUACIÓN.			
12.3	<b>DETALLE DE LA CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS</b>			
	La calificación de las ofertas se detalla en el cuadro de Calificación, según Anexo 1 que forma parte de la presente Acta.			





**FORMATO N° 11**

**ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:  
BIENES  
(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PRIVADO)**

<b>13</b>	<b>RESULTADOS DE LA CALIFICACIÓN</b>	
De acuerdo a la calificación realizada, el siguiente postor que obtuvo el primer [ 11 ] lugar en orden de prelación, cumple los requisitos de calificación establecidos en las bases:		
N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR GANADOR	
1	INVERSIONES SCOTT SAC	
DE SER EL CASO INCLUIR:		
Asimismo, los siguientes postores fueron descalificados por no cumplir los requisitos de calificación especificados en las bases:		
N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	CONSIGNAR LAS RAZONES DE SU DESCALIFICACIÓN
1	ESTACION DE SERVICIOS MIRWAL SAC	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA (ANEXO 1,2 y 3)
<b>14</b>	<b>ACUERDO ADOPTADO</b>	
El Órgano Encargado de las Contrataciones [ 12 ], [ 13 ], dan por aprobados los resultados de la evaluación de las ofertas y calificación, de acuerdo con el análisis efectuado y a los cuadros de Evaluación de Ofertas y Calificación adjuntos que forman parte del Acta.		
<b>15</b>		
<b>NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN O DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES</b>		

**INFORME N°002-2019-EMILIMA-GAF-SGLSG-LDMY**

Para : **Econ. GEORGE ANDY PAREDES ESTEBAN**  
Sub Gerente de Logística y Servicios Generales (e)

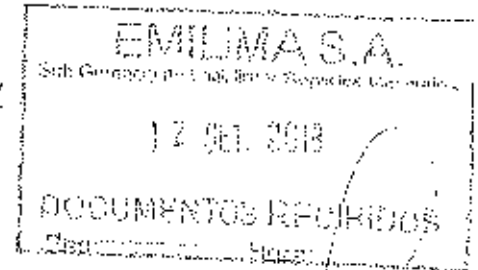
De : **CPC. Luz Diyanira Molina Yangali**  
Especialista en Contrataciones del Estado

Asunto : **Indagación de Mercado para la Contratación de "Suministro de combustible (Gasohol 90 Plus) para equipos y maquinarias del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva"**

Referencias : **Memorando N° 478-2019-EMILIMA-GGOCC**

PAC : **Para inclusión**

Fecha : **Lima, 12 de setiembre del 2019**



Tengo a bien dirigirme a usted, con la finalidad de informar el resultado obtenido durante la Indagación de Mercado para la Contratación de "Suministro de combustible (Gasohol 90 Plus) para equipos y maquinarias del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva"  
En ese sentido, cumplo con informarle lo siguiente:

**I. DEPENDENCIA USUARIA:**

Gerencia de Gestión Operativa de Centro de Costos.

**II. FINALIDAD PUBLICA:**

Contar con el combustible necesario para el funcionamiento de los equipos y maquinarias utilizadas en el mantenimiento, embellecimiento y conservación de las áreas verdes para mejorar la calidad de servicio a los vecinos y visitantes del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva.

**III. OBJETO DE LA CONTRATACION:**

Contratar el "Suministro de combustible (Gasohol 90 Plus) para equipos y maquinarias del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva".

Ejecutar las acciones administrativas pertinentes para dar cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 18° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y el Artículo 32° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento.

**IV. BASE LEGAL**

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
- Directiva N° 01-2019-OSCE/CD.
- Directiva N° 02-2019-OSCE/CD.
- Directiva N° 04-2019-OSCE/CD.
- Directiva N° 06-2019-OSCE/CD.
- Directiva N° 07-2019-OSCE/CD.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley 27815 Ley de Código de Ética de la Función Pública



- Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

## V. ANTECEDENTES

- Mediante Memorando N°478-2019-EMILIMA-GGOC de fecha 04 de setiembre del 2019 la Gerencia de Gestión Operativa de Centro de Costos remite a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, las Especificaciones Técnicas para la Contratación de "Suministro de combustible (Gasohol 90 Plus) para equipos y maquinarias del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva".
- Con fecha 06 de setiembre del 2019, se procede a realizar invitación a las empresas potenciales que comercializan estos bienes.
- Mediante correo electrónico de fecha 11 de setiembre del 2019 se recibió la cotización de la empresa ESTACION DE SERVICIOS MIRWAL SAC
- Mediante correo electrónico de fecha 12 de setiembre del 2019 se recibió la cotización de la empresa INVERSIONES SCOTT SAC
- Mediante correo electrónico de fecha 12 de setiembre del 2019 se solicita al Sr. Julio Cesar Rosas Moreno la validación de las cotizaciones presentadas por las Empresas: ESTACION DE SERVICIOS MIRWAL SAC e INVERSIONES SCOTT SAC en base al cumplimiento de las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas.
- Con fecha 12 de setiembre del 2019 el Sr. Julio Cesar Rosas Moreno procede con la validación de las cotizaciones presentadas señalando su conformidad.

## VI. ANÁLISIS

De conformidad con el artículo 18° de la Ley, y en concordancia con el artículo 32° del Reglamento, la determinación del valor estimado de bienes y servicios por la entidad se efectúa sobre la base del requerimiento, el Órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación

El artículo 29° del Reglamento, establece que el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de la contratación.

Asimismo, como lo señala el artículo 16° de la Ley, el área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, los términos de referencia o expediente técnico, respectiva, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad.

A fin de determinar los términos de referencia, el valor estimado, la pluralidad de marcas y proveedores en el mercado; en la presente indagación de mercado se analizarán cotizaciones de proveedores que se dedican a actividades materia de la presente contratación y precios históricos de la entidad.

## VII. INDAGACIONES DEL MERCADO

### A. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las Especificaciones Técnicas han sido obtenidas mediante Memorando N° 478-2019-EMILIMA de fecha 04 de setiembre del 2019, la Gerencia de Gestión Operativa de Centro de Costos-GGOC remite a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales.

### a. INDAGACIONES SOBRE EMPRESAS QUE PRESTAN LOS SERVICIOS

Con fecha 06 de setiembre del 2019, mediante correo electrónico se procede a realizar invitación a proveedores dedicados al rubro de Combustible con la finalidad de invitarlos a participar en el Proceso



de Contratación de "Suministro de combustible (Gasohol 90 Plus) para equipos y maquinarias del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva", y de esta manera captar proveedores potenciales que pueden formar parte de la presente Indagación de Mercado, a las siguientes:

- Grifos Espinoza
- Estación de Servicios Mirwal SAC
- Aba Singer
- JE Operadores SAC
- Inversiones Scott SAC

c. ANALISIS DE PRECIOS E INDAGACIÓN DE MERCADO

**Cotizaciones Actualizadas**

Se remitieron correos electrónicos adjuntando las Especificaciones Técnicas, Ficha Técnica aprobada SEACE y formato de cotización, los cuales fueron dirigidos a proveedores con experiencia en el objeto de la convocatoria así como contratar con el Estado a fin de que remitan sus cotizaciones, los cuales respondieron a nuestra solicitud:

Nº	EMPRESA	RUC
1	ESTACIÓN DE SERVICIOS MIRWAL SAC	20502794648
2	INVERSIONES SCOTT SAC	20549314253

Y en base al total de las cotizaciones, se elaboró un cuadro comparativo de cotizaciones recibidas que cumplen las Especificaciones Técnicas de acuerdo a Validación mediante correo electrónico de fecha 12/09/2019 por Sr. Julio Cesar Rosas Moreno de la Gerencia de Gestión Operativa de Centro de Costos del cual se desprende lo siguiente:

Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MONTO DE LAS COTIZACIONES			
			ESTACIÓN DE SERVICIOS MIRWAL SAC		ESTACIÓN DE SERVICIOS MIRWAL SAC	
			PRECIO UNITARIO S/	PRECIO TOTAL S/	PRECIO UNITARIO S/	PRECIO TOTAL S/
1	Contratación de Suministro de Suministro de combustible (Gasohol 90 Plus)	3600	14.5	52,200.00	15.58	56,088.00
TOTAL COTIZADO S/			S/ 52,200.00		S/ 56,088.00	

**Información Existente de Contrataciones realizadas por la Entidad**

De acuerdo a la indagación realizada durante el Periodo 2019, EMILIMA ha realizado contratación menor a 8 UIT Adjudicación sin proceso de "Adquisición de combustible Gasohol 90 Plus", encontrándose con precios históricos para la presente indagación de Mercado, considerándose como fuente válida para aplicarse en la determinación del valor estimado debido a guardar similitud a la presente contratación.

PROCESO DE SELECCIÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	USUARIO	FECHA DE ADJUDICACION	POSTOR ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO S/	PRECIO TOTAL S/
ASP-OC N°0012-2018-EMILIMA	Adquisición de combustible Gasohol 90 Plus	975	Gerencia de Gestión Operativa del Centro de Costos	20.03.2019	Cabezas Goliérrez Juan Carlos	15.80	15,405.00



**Información Existente SEACE-2019**

Se realizó la búsqueda en el SEACE, identificándose la Subasta Inversa Electrónica para la adquisición de combustible Gasohol 90 Plus para el Distrito fiscal de Ayacucho del Ministerio Público, sin embargo no puede aplicarse en la determinación del valor estimado porque difiere de la presente contratación, tales como: Forma de entrega de la prestación, plazo de entrega, lugar de ejecución de la prestación, condiciones del suministro (vales de crédito), etc.

PROCESO DE SELECCION	DESCRIPCION	CANTIDAD	USUARIO	FECHA DE ADJUDICACION	POSTOR ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO S/	PRECIO TOTAL S/
SE N°0017-2019-MP/PN	Adquisición de combustible Gasohol 90 Plus	3120	Logística	20.03.2019	Grito Ayacucho EIRL	13.06	40,742.10

**D. METODOLOGIA PARA DETERMINAR EL VALOR ESTIMADO**

El valor estimado se determina, en base a las cotizaciones más económicas recibidas, según considerandos:

Los proveedores que ofertan la contratación solicitada cumplen con lo estipulado en las Especificaciones Técnicas, como el Objeto de Contratación, Finalidad, además de poseer experiencia en el proceso materia de convocatoria y demás condiciones establecidas por la Gerencia de Gestión Operativa de Centro de Costos, lo que significa que los proveedores que ofertan la Contratación, contribuyen al logro de los objetivos.

Considerando lo expuesto y el marco de los principios que regulan las Contrataciones del Estado, se tiene a bien **optar el Monto Menor de las cotizaciones presentadas** y de esta manera exista mayor pluralidad de oferta de postores que esté en la capacidad de competir, minimizando los riesgos que pueda acarrear la declaratoria de desierto de la presente Contratación.

Por lo tanto al realizar la indagación de mercado y en salvaguarda de los intereses de la Institución el **valor estimado** obtenido se ha considerado **la menor cotización** aplicando también el principio de **Eficacia y Eficiencia** que propugna la Ley de Contrataciones, además debemos de considerar que las ofertas provienen de proveedores con experiencia en contratar con el Estado y debemos indicar también que las cotizaciones remitidas por los proveedores vía correo electrónico, considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico de bien o servicio a contratar, debiendo maximizar los recursos públicos que se invierten (De acuerdo al Art. 32° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF).

El **valor estimado obtenido es S/ 52,200.00 (Cincuenta y dos mil doscientos con 00/100 Soles)** de acuerdo a la Ley de contrataciones del Estado, el proceso corresponde a una **Adjudicación Simplificada**, según se muestra en el cuadro comparativo para la Contratación del "Suministro de combustible (Gasohol 90 Plus) para equipos y maquinarias del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva".

**VIII. INFORMACION RELEVANTE ADICIONAL COMO RESULTADO DE LA INDAGACION DE MERCADO****• Pluralidad de Proveedores:**

Sobre la base de las Especificaciones Técnicas para la Contratación de "Suministro de combustible (Gasohol 90 Plus) para equipos y maquinarias del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva" se recibió cotizaciones válidas de un mínimo de dos (02) proveedores, dicha información está contenida en el expediente de contratación, existiendo **pluralidad de proveedores** que participarían en el proceso de contratación.



- **Pluralidad de Marcas:**  
No aplica
- **Posibilidad de distribuir la Buena pro:**  
Según lo actuado en la fase de Actuaciones preparatorias y de acuerdo al resultado de la Indagación de mercado el proceso será cubierto por un solo proveedor o consorcio, por lo que no resulta posible la distribución de la buena pro.

## IX. CONCLUSIONES:

### a. Valor Estimado

En virtud a lo expresado en el presente informe, se establece el Valor estimado, para la Contratación de Contratación de "Suministro de combustible (Gasohol 90 Plus) para equipos y maquinarias del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva" por la suma total de **S/ 52,200.00 (Cincuenta y dos mil doscientos con 00/100 Soles)** el mismo que incluye todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del servicio a contratar: tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio a contratar (de acuerdo al Art. 32º del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF).

### b. Tipo de Procedimiento de Selección

De acuerdo al artículo 17º de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, Ley N° 30372 y artículo 21º de la Ley de Contrataciones del Estado y al artículo 53º de su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, considerando el valor estimado determinado, corresponde convocar un procedimiento por **Subasta Inversa Electrónica**. Asimismo el artículo 110º "(...) mediante el cual se contratan bienes y servicios comunes".

### c. Sistema de Contratación

A Suma Alzada de acuerdo al artículo N° 35º del RLCE. Debido a que la cantidad de la prestación está definida en las Especificaciones técnicas o Términos de Referencia. El Postor formula su propuesta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de Ejecución para cumplir con el requerimiento.

### d. Modalidad de Adquisición

No aplica.

### e. Forma de Pago

De acuerdo a lo que se indica en el Art. 171º del RLCE

### f. Plazo de Entrega

De acuerdo a condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas.

### g. Responsabilidad de Contratista


De acuerdo a lo indicado en el Artículo 40º de la Ley de Contrataciones. El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad



**X. RECOMENDACIONES:**

- Gestionar la Certificación Presupuestal por la suma total de S/ 52,200.00 (Cincuenta y dos mil doscientos con 00/100 Soles), monto superior al valor estimado determinado (efectos de redondeo)
- Se recomienda gestionar la correspondiente Inclusión al PAC-2019 para la Contratación de "Suministro de combustible (Gasohol 90 Plus) para equipos y maquinarias del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva", a fin de continuar con los Actos Preparatorios que correspondan.

Atentamente,



-CPC Luz Dyanira Molina Yangali  
Especialista en Contrataciones del Estado

Adjunto:

Cuadro Comparativo



TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA-SIE

DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOIL 90 PLUS) PARA EQUIPOS Y MAQUINARIAS DEL CIRCUITO MÁGICO DEL AGUA-PARQUE DE LA RESERVA

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FUENTE: COTIZACIONES ACTUALIZADAS		FUENTE: CONTRATACIONES REALIZADAS POR LA ENTIDAD		FUENTE: SEACE		VALOR ESTIMADO (V.E.)		
				ESTACION DE SERVICIOS MIRVAL BAC	INVERSIONES SCOTT BAG	ENTIDAD CONTRATANTE	EMILIMA	ENTIDAD CONTRATANTE	MINISTERIO Publico	PROCEDIMIENTO Y/O METODOLOGIA UTILIZADO PARA DETERMINAR EL V.E.	VALOR UNITARIO	VALOR ESTIMADO DEL ÍTEM
1	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOIL 90 PLUS) PARA EQUIPOS Y MAQUINARIAS DEL CIRCUITO MÁGICO DEL AGUA-PARQUE DE LA RESERVA	GAL	3500	RUC: 20022754645 CONTACTO: RAUL MEJIA TELÉFONO: 460-9888 E-MAIL: secretaria@mirval.com	RUC: 20649314259 CONTACTO: SCOTTY ALVAREZ TELÉFONO: 940751004 E-MAIL: scotty.alvarez@hotmail.com	ENTIDAD CONTRATANTE: ASP-DC N°12-2019 FECHA DE LA ORDEN: 2008/2019	EMILIMA	ENTIDAD CONTRATANTE: SIE N°0012-2019-MPPN FECHA DE LA ORDEN: 10/09/2019	MINISTERIO Publico	PROCEDIMIENTO Y/O METODOLOGIA UTILIZADO PARA DETERMINAR EL V.E.	VALOR UNITARIO	VALOR ESTIMADO DEL ÍTEM
				PRECIO UNITARIO: 14.00 TOTAL EN SOLES SI: 52,200.00	PRECIO UNITARIO: 16.60 TOTAL EN SOLES SI: 58,060.00	PRECIO UNITARIO: 16.60 TOTAL EN SOLES SI: 58,060.00	PRECIO UNITARIO: 15.405 TOTAL SI: 15,405.00	PRECIO UNITARIO: 11.04 TOTAL SI: 40,742.10	40,742.10	El Valor Estimado se determina en base al menor precio de las cotizaciones actualizadas	11.52	52,200.00
				TOTAL COTIZADO SI: 52,200.00	TOTAL COTIZADO SI: 58,060.00	TOTAL SI: 58,060.00	TOTAL SI: 15,405.00	TOTAL SI: 40,742.10	40,742.10		TOTAL SI:	52,200.00

Elaborado por:  
C.P.C. Luz Diyaira Meira Yengal

PLAZO DE EJECUCIÓN	SEÑALADO EN EETT	SEÑALADO EN EETT
FORMA DE PAGO	mensual	mensual
MONEDA DE LA FUENTE	SI	SI
PRECIO UNITARIO EN LA MONEDA CORRIENTE EN LA FUENTE	14.50	15.58
TIPO DE CAMBIO QUE SE USA	NO APLICA	NO APLICA
FECHA DE SOLICITUD	26/05/2019	28/09/2019
CANTIDAD DE VEGES QUE SE REPITE LA SOLICITUD	1	1
FECHA DE RESERVA	11/09/2019	12/09/2019
PROVEEDOR SE ODEA AL OBJETO DE LA CONTRATACION	SI	SI
LA DEPENDENCIA USUARIA PARTICIPÓ EN LA VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS RCM	SI	SI
CUMPLE CON LOS RCM O LA CONTRATACION ES IGUAL O SIMILAR AL REQUERIMIENTO	SI	SI
SE TOMO EN CUENTA PARA LA DETERMINACION DEL VALOR REFERENCIAL	SI	SI



Por lo que corresponde realizar los actuados correspondientes a: Procedimiento de selección: Subasta Inversa Electrónica, cobro a que son bienes comunes.

En el Art. 21° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225 y el artículo N° 53° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2013-EF y el Art. N° 17° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015 Ley N° 30670, indica los tipos de Procesos de Selección y los tipos para cada caso.